

lutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, vacantes en el Servicio de Correos de la Provincia de Sáhara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacantes en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara dos plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, se anuncia su provisión a concurso, y las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las expresadas vacantes están dotadas con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia, en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creadas por Decreto 2239/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sáhara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que sean destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que se relacionan:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Certificado de conducta profesional, expedido por el Jefe del Departamento donde preste sus servicios y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de marzo de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición de 50 plazas de Alumno de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces Comarcales.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma 6.ª de la Orden de 24 de octubre de 1970 por la que fue convocada oposición de 50 plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces Comarcales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la referida oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Ruiz Jaraño y Vaquero, Presidente del Tribunal Supremo, quien podrá delegar en un Magistrado de dicho Alto Tribunal.

Vocales: Excelentísimo señor don Mamerto Cerezo Abad, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, por delegación del excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo; excelentísimo señor don Adolfo de Miguel Garcilópez, Director de la Escuela Judicial, que podrá delegar en un Profesor numerario de la misma; Ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Profesor numerario de dicha Escuela; Ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz, Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, que actuará, además, como Secretario; señor don José Franco Molina y señor don Gregorio Pascual Nieto, Jueces Municipales, respectivamente, de los Juzgados números 8 y 25 de esta capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes correspondientes a los turnos y grupos que se expresan.**

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos:

### Notarías de primera clase

#### PRIMER GRUPO.—MADRID

##### Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Valverde Plaza y desierta en oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

2. Madrid (por jubilación forzosa del señor Aranz Horcajuelo y desierta en oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### Turno segundo.—Antigüedad en la clase

3. Madrid (por jubilación forzosa del señor De Miguel Martínez y desierta en oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

4. Madrid (creada por Decreto de Demarcación Notarial y desierta en oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

#### SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

##### Turno primero.—Antigüedad en la carrera

5. Barcelona (por defunción del señor Masip y Rovira y desierta en oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

6. Barcelona (creada por Decreto de Demarcación Notarial y desierta en oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### Turno segundo.—Antigüedad en la clase

7. Barcelona (por jubilación forzosa del señor Gómez García y desierta en oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.